

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
GUAZACAPA, SANTA ROSA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
FRANCISCO ORANTES
Alcalde(sa) Municipal de Guazacapan, Santa Rosa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Guazacapan, Departamento de Santa Rosa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES

(Hallazgo de Control Interno No.2)

DEFICIENCIAS EN LA OPERATORIA DE CAJA FISCAL

(Hallazgo de Control Interno No.3)

EXTRAIVIO DE FOLIOS, LIBROS Y FORMAS OFICIALES

(Hallazgo de Control Interno No.4)

DEFICIENTE EJECUCION PRESUPUESTARIA

(Hallazgo de Control Interno No.5)

FALTA DE CONTROL PARA PAGO A PROVEEDORES

(Hallazgo de Control Interno No.6)

DEFICIENCIAS EN REGISTROS BANCARIOS

(Hallazgo de Control Interno No.7)

INTERESES PAGADOS POR SOBREGIRO BANCARIO

(Hallazgo de Control Interno No.8)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

NO SE UTILIZA CONSTANCIA DE INGRESO A ALMACÉN FORMULARIO H-1

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN RESPALDO DOCUMENTAL DE APROBACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

Libros de Actas del Concejo Municipal como en los de adjudicación, inicio y recepción de obras, no se encontraban firmados por los funcionarios y empleados involucrados en cada una de ellas. En el libro de bitácora del contrato No. 01-2008, las primeras ocho hojas están sin utilizar, aparece anotación hasta la número 9. En el libro de bitácora del contrato No. 09-2008, folios 5 y 9, hay anotaciones de la supervisión pero sin fecha. En el libro de bitácora del contrato No. 10-2008, folios 11, 13, 17 y 19 aparecen anotaciones pero sin firma de responsable, incluso en la del folio 19 no aparece ni fecha.

Criterio

El Acuerdo No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, establece: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Descuido, negligencia y/o falta de responsabilidad de quienes participan en la suscripción de Actas y en el control de bitácoras.

Efecto

Que carezcan de validez lo suscrito en las Actas y crea la incertidumbre de que las personas que no las firman estén o no de acuerdo a lo consignado en las mismas. En cuanto a las bitácoras, el dejar hojas en blanco de por medio, da la opción de transcribir reportes de supervisión que no se realizaron en su oportunidad, incluso el mismo efecto el no consignarles fecha y/o firma por parte del responsable.

Recomendación

Que los Miembros del Concejo Municipal y principalmente el Secretario Municipal, velen por que las Actas que se suscriban sean firmadas oportunamente. En lo que respecta a los libros de bitácoras, el Coordinador de OMP, ejerza un estricto control de seguimiento a los reportes que en ellos se consignan, en cuanto a fecha y firma de quienes tengan asignada esa labor.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y la determinación de las deficiencias encontradas en los libros de actas y de bitácoras, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para los 6 miembros del Concejo Municipal 2008-2012, Alcalde Municipal, Secretario Municipal, Coordinador OMP y 2 Supervisores de Obra, a razón de Q10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES****Condición**

Se comprobó que los registros en el libro auxiliar de cuenta corriente de la cuenta número 3-015-07257-1 del Banrural, se encontraba operado hasta el mes de mayo de 2008, cuenta que se encontraba vigente a la fecha de la fiscalización. Los libros de Circulación de Vehículos, 10% constitucional, Petroleo y sus derivados y de Iva-Paz, se encontraron operados hasta Mayo, Junio, Julio y Julio 2008, respectivamente.

Criterio

El Acuerdo. No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, establece: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. El Acuerdo A-67-06 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, establece: Unidades responsables de registro y reporte. Las unidades obligadas, a través de las Unidades de Administración Financiera y Oficinas de Administración Financiera Municipal (UDAF y AFIM) o unidades administrativas que hagan sus veces, serán las responsables por el registro oportuno, veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales. El Manual de Administración Financiera, Segunda Versión, Módulo 5, numeral 5.2.8 Control Interno Concurrente, cita: La AFIM, o en su caso la Tesorería, establecerá y aplicará mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurarse del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas y aplicando las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Falta de control e interés o negligencia de parte del Tesorero Municipal, en mantener actualizados los registros financieros de bancos y aportes constitucionales.

Efecto

Carecer de disponibilidad oportuna de información respecto del saldo en bancos y manejo de los aportes constitucionales en cuanto a la recepción e inversión de los mismos.

Recomendación

Que el Alcalde proceda a girar instrucciones al Tesorero Municipal para actualizar y mantener al día los registros de los libros de control de bancos y aportes constitucionales.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y de haberse comprobado el atraso en el registro de libros auxiliares, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Alcalde Municipal, Asesor Financiero, Tesorero, Contador y Auditor Interno, a razón de Q8,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENCIAS EN LA OPERATORIA DE CAJA FISCAL****Condición**

Se comprobó que el número de varias facturas originales no corresponden al número registrado en PGRIT, como lo son; En junio 2008, folio 15-19, se registró la No. 2292 siendo lo correcto el No. 2293; En Julio 2008, folio 21-23, se registró como factura No. 132, siendo lo correcto la No. 52 de otro proveedor y en el folio 22-23, se registro como factura No. 52, siendo lo correcto la No. 132 de otro proveedor; En agosto 2008, folio 10-21, se registro como No. 142, siendo lo correcto la No. 55, en el mismo folio se registro la No. 53, siendo lo correcto el No. 153; En septiembre 2008, folio 06-28, se registro con No. 11, siendo lo correcto el No. 211; En folio 07-28, del mismo mes, se registro como Recibo No. 159, siendo lo correcto Factura No. 159 y, en Noviembre 2008, se registro como No. 11, siendo lo correcto No. 13. En las facturas de honorarios, no citan el número de contrato, no adjuntan copia del informe respectivo, ni evidencian la Retención de Impuesto Sobre la Renta. En las compras de bienes no adjuntan nota de ingreso a Almacén o Bodega ni identifican el destino del mismo; en algunas nóminas faltan firmas de empleados. En algunos pagos de servicios musicales adjuntan recibos simples sin fecha y, en la mayoría de gastos varios no razonan el destino de los mismos, ni se le coloca la palabra de cancelado.

Criterio

El Acuerdo No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6. TIPOS DE CONTROLES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. El Manual de Administración Financiera -MAFIM-, Segunda Versión, módulo 6.2.3, establece que todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque, se debe colocar "Cancelado" a dichos documentos.

Causa

No existe el debido cuidado, diligencia y supervisión en los registros de comprobantes de gastos, como de la documentación que respaldan los mismos.

Efecto

Riesgo de duplicar el pago de facturas o de efectuar pagos por compra de bienes o adquisición de servicios no contratados o no recibidos, así como fomentar la evasión fiscal al no efectuar retenciones de ley.

Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones al Asesor Financiero y Tesorero Municipal, para ejercer un mejor control de los registros y respaldo en los documentos de pago.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y de las deficiencias establecidas en el registro de facturas en la operatoria de caja fiscal, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Alcalde Municipal, Auditor Interno, Asesor Financiero y Tesorero Municipal, a razón de Q15,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**EXTRAVIO DE FOLIOS, LIBROS Y FORMAS OFICIALES****Condición**

En la revisión de los folios movibles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, del Libro de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias del Concejo Municipal, se estableció el faltante de los folios números 319 y 350.

Criterio

El Acuerdo No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2.4, establece: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Descuido del Secretario Municipal en el custodio y resguardo de los folios del libro de Actas del Concejo Municipal.

Efecto

Riesgo del uso indebido de folios extraviados que puedan repercutir en la Administración Municipal, principalmente en los Miembros del Concejo.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones precisas al Secretario Municipal, para el debido cuidado del libro de Actas del Concejo Municipal y demás documentos y por los folios extraviados, suscribir el Acta respectiva, aprobada por el Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y que es evidente el extravío de los folios del libro de Actas del Concejo Municipal, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 22), para los 6 miembros del Concejo Municipal 2008-2012, Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.16,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 5**DEFICIENTE EJECUCION PRESUPUESTARIA****Condición**

Se comprobó que en la ejecución presupuestaria del 2008, en los programas: 12 de Red Vial y 15 de Desarrollo Social, únicamente se ejecutó el 51% y 63% de lo programado.

Criterio

El Acuerdo No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4, establece en el numeral 4.12 PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual. Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado. El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, segunda versión, módulo 4, numeral 4.5.2, cita: Programación de la Ejecución Presupuestaria. Los responsables de las dependencias municipales, jefes de programas o proyectos, deben elaborar una programación cuatrimestral de la forma en que serán utilizadas las asignaciones presupuestarias aprobadas, por fuente de financiamiento, tomando en cuenta la necesidad y oportunidad de los insumos que serán utilizados para la prestación de los servicios municipales. Asimismo, en el caso de construcción de obras, los responsables de su ejecución, deberán prever las fechas de inicio, avances y terminación de las mismas, para que en forma oportuna se cumpla con los compromisos contraídos y cronogramas de ejecución.

Causa

Falta de dirección y coordinación entre las diferentes dependencias municipales, para una adecuada planificación presupuestaria, conforme el Plan Operativo Anual, que se elabora previamente en la Municipalidad, con la participación de las diferentes unidades responsables, el cual sirve de base para la asignación de fondos a las partidas presupuestarias destinadas en cada período.

Efecto

El no aplicar el Plan Operativo Anual o que este sea deficiente y/o la falta de participación y responsabilidad de todas y cada una de las unidades administrativas, en la elaboración del presupuesto anual, provoca la inadecuada funcionabilidad del mismo, lo cual origina asignar recursos a obras que no se van a llevar a cabo y dejar otras de vital importancia para la población sin recursos para ejecutarlas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, coordine en forma ordenada, con todas las unidades administrativas de la Municipalidad, la planificación del presupuesto anual, con sus actividades y proyectos bien definidos y justificados, que comprendan costos proyectados y programas de ejecución mensuales, asumiendo cada Director su responsabilidad de lo que a su área compete, a efecto de que al finalizar el período se tengan las justificaciones pertinentes y documentadas de lo que impidió su ejecución.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y de estar evidenciada la baja ejecución presupuestaria en el 2008, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13), para los 6 miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Auditor Interno y Asesor Financiero, a razón de Q10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE CONTROL PARA PAGO A PROVEEDORES****Condición**

En el proceso de revisión selectiva de expedientes de proyectos se estableció lo siguiente: 1) Contrato No. 09-2008, de fecha 8 de julio de 2008, con CONSTRUCTORA ZAPET: 1.1) La obra se inició antes de ser aprobado el contrato, según consta en Acta de 06-2008, Libro de Inicio de obras, del 08 de julio de 2008 y el contrato fue aprobado por el Concejo Municipal el 15 de julio de 2008, según Acta 34-2008; 1.2) El pago del anticipo de Q36,856.00, fue aprobado el 11 de junio de 2008, según Acta 29-2008, de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, cuando la adjudicación se llevó a cabo el 04 de julio de 2008, según Acta 06-2008 del Libro de Adjudicaciones y no obstante el contrato fue aprobado por el Concejo Municipal, el 15 de julio de 2008, según Acta 34-2008; además, la solicitud de cotización es de fecha 04 de julio 2008. 2). Contrato No. 10-2008, de fecha 16 de julio de 2008, con SERVI CONSTRUCCIONES OZAETA: 2.1) La obra antes se inició antes de ser aprobado el contrato, según consta en Acta de 07-2008, Libro de Inicio de obras, del 08 de julio de 2008 y el contrato fue aprobado por el Concejo Municipal el 21 de julio de 2008, según Acta 35-2008; 2.2) El pago del anticipo de Q26,400.00, se aprobó el 15 de julio de 2008, según Acta 34-2008, de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, cuando el contrato de la obra fue aprobado el 21 de julio de 2008, según Acta 35-2008; 2.3) El Acta 02-2008 de Recepción de la obra se suscribió el 21 de octubre de 2008, en tanto que el libro de bitácora, folios 13, 15 y 17, con fechas 31 de octubre, 14 y 21 de noviembre 2008, respectivamente, señalan que el proyecto se encuentra en fase de finalización a esas fechas; 3) Contrato No. 18-2008, de fecha 29 de octubre de 2008, con CONSTRUCTORA EL PRINCIPIO: 3.1) El Concejo Municipal aprobó el pago del anticipo de Q145,182.61, el 28 de octubre de 2008, según Acta 51-2008, de la Sesión Pública Ordinaria, un día antes de la suscripción del contrato, elaborado con fecha 29 de octubre 2008; 3.2) La Junta de Cotización adjudicó a la Constructora El Principio, con una oferta de Q854,015.40, superior a la de la Empresa API Gerencia, que ofertó Q798,304.40, justificando en el Acta de Adjudicación No. 08-2008 del 27 de octubre de 2008, por ser la más cómoda y haber cotizado a menos precio.

Criterio

El Acuerdo No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6 establece: Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. El Manual de Administración Financiera -MAFIM-, primera versión, módulo 2.8, Control Físico y Financiero, establece: La Unidad responsable, debe velar por que la ejecución de gastos de inversión en lo relativo a obras por contrato o administración municipal, guarden relación razonable entre el avance físico de las obras o proyectos, con los desembolsos efectuados y registrados en el presupuesto.

Causa

Falta de responsabilidad, control y seguimiento en los procesos de adjudicación y pagos por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Riesgo de problemas legales por iniciar obras sin contar con la formalización del contrato respectivo; pérdida de recursos financieros por pagos de anticipos antes de tiempo y generar gastos superiores en un mismo proyecto por no analizar precios más favorables en las ofertas, previo a la adjudicación.

Recomendación

Que las autoridades municipales superiores, implanten un efectivo control en la contratación, adjudicación y ejecución de los proyectos y que los encargados de la coordinación y supervisión de obras, verifiquen, previo a iniciar una obra, si se encuentra formalizado y aprobado el contrato respectivo y al finalizarla, confrontar la información contenida en las bitácoras, consecuentemente el área financiera verifique la oportunidad y procedencia de los pagos, conforme a las condiciones y formas de pago establecidos en los contratos. En cuando al proceso de adjudicación, la comisión calificadora de ofertas, razone y justifique fehacientemente la decisión optada.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y haberse determinado las deficiencias en los pagos de anticipos y fechas de inicios de obras, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20), para los 6 miembros del Concejo Municipal 2008-2012, Alcalde Municipal, Secretario Municipal, Auditor Interno, Asesor Financiero, Tesorero Municipal, Coordinador OMP, 2 Supervisores de Obras y los 3 integrantes de la Comisión Receptora de Obras, a razón de Q20,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 7

DEFICIENCIAS EN REGISTROS BANCARIOS

Condición

En el arqueo de valores y conciliación bancaria efectuados al 24 de febrero de 2009, se comprobó la vigencia de dos Cuentas Únicas del Tesoro Municipal, siendo estas las Nos. 3-370-00308-2 y 3-015-07257-1, las cuales según Estados de Cuenta Bancarios del 01 al 24 de febrero 2009, ambas tuvieron movimiento

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, Segunda Versión, Módulo 6.3.3 cita: La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuneta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada "Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento)".

Causa

Negligencia e incumplimiento a los procedimientos de control que regulan el manejo de las finanzas municipales.

Efecto

Complejidad del control de pagos y riesgo de duplicidad de pago con diferentes cuentas.

Recomendación

Que las autoridades municipales, velen por que exista una sola Cuenta Única del Tesoro Municipal y por el cumplimiento de las normas de control que la rigen.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y de haberse confirmado la existencia de 2 cuentas únicas del tesoro municipal, se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para los 6 miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Asesor Financiero y Tesorero Municipal, a razón de Q10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 8**INTERESES PAGADOS POR SOBREGIRO BANCARIO****Condición**

Se estableció que se pagó un total de Q35,328.74, en concepto de intereses bancarios, como resultado de sobregiros generados en el 2008, por la suma de Q1,099,999.86, en la cuenta 3015001990 a nombre de la Municipalidad de Guazacapan, en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., los cuales fueron utilizados para pago de sueldos y proveedores.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, cita: artículo 110: Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales; artículo 112: El endeudamiento de las municipalidades en ningún caso, deberá exceder su capacidad de pago; artículo 113: Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además, que; inciso a) El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes. Inciso b) Sea acordada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal y, el artículo 127: Determinación del monto de egresos. En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores.

Causa

Falta de una adecuada planificación y control financiero por parte de las autoridades municipales o bien la realización de gastos no previstos.

Efecto

Gastos financieros innecesarios por concepto de intereses, que originan menor disponibilidad de recursos municipales para la realización de obras o servicios de beneficio poblacional.

Recomendación

Que las autoridades municipales, mensualmente realicen un análisis financiero municipal, previo a la autorización de erogaciones, tomando en consideración la disponibilidad de circulante.

Comentario de los Responsables

No se manifestó al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que a falta de control financiero se generaron los sobregiros durante el período 2009, así mismo la administración no presentó argumentos y documentos de prueba para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20), para los 6 miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Asesor Financiero y Tesorero Municipal, a razón de Q15,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****NO SE UTILIZA CONSTANCIA DE INGRESO A ALMACÉN FORMULARIO H-1****Condición**

En el examen de los comprobantes de egresos, se determinó la variedad de compras de productos y mobiliario de oficina, por los cuales no emiten ningún documento que evidencie su ingreso o recepción por parte de la persona encargada de almacén y tampoco documento alguno a quien se entregan para su uso.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-, Primera Versión, Módulo IV, punto 1.3, establece las atribuciones competentes al Guardalmacén o Encargado de Almacén, siendo estas las siguientes: 1.3.1 Llenar el respectivo formulario -Recepción de Bienes y Servicios-, al recibir de los proveedores los bienes, materiales o suministros, tomando como base la información de la factura y la orden de compra, firmará, sellará y obtendrá la firma de quien hace la entrega de los artículos. El original de la Recepción de Bienes y Servicios, será para el proveedor, para que sea agregado a la factura. 1.3.2 Trasladar a presupuesto la copia de la Recepción de Bienes y Servicios, para que se registre la etapa de devengado. 1.3.3 Entregar los bienes y/o artículos de consumo que le sean requeridos, con base a la Solicitud/Entrega de Bienes, la cual solo debe contener los bienes, materiales o suministros que hayan en existencia. 1.3.4 Colocar a la Solicitud/Entrega de Bienes un sello que diga -no hay existencia- y la entregará al interesado para que, éste su vez, lo entregue a compras. 1.3.5 Archivar adecuadamente la copia de la Recepción de Bienes y Servicios y el original de la Solicitud / Entrega de Bienes, cuando físicamente haya hecho entrega de los mismos. 1.3.6 Identificar y ubicar adecuadamente todos aquellos bienes que se encomienden para su custodia y control, de manera que se facilite su localización. 1.3.7 Controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores. 1.3.8 Enviar mensualmente a la tesorería o a la AFIM, por medio de conocimiento, las copias de Recepción de Bienes y Servicios. 1.3.9 Enviar mensualmente a la tesorería o a la AFIM, por medio de conocimiento, las copias de las Solicitudes / entrega de Bienes. 1.3.10 Archivar adecuadamente toda aquella documentación que tenga relación con los registros de almacén.

Causa

Desconocimiento o negligencia en la aplicación de los procedimientos de control interno establecidos en los manuales respectivos.

Efecto

Riesgo de que los pagos correspondan a compras realmente no efectuadas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones, de inmediato, para que toda compra de un bien, quede respaldada con una Nota de Ingreso a Almacén y por una de Salida de Almacén, ambos documentos que cumplan con los requisitos indispensables de control y estén debidamente numerados correlativamente y autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y haberse comprobado que no emiten notas de ingreso ni de salida de los bienes adquiridos, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21), para el Alcalde Municipal, Auditor Interno y Encargada de Almacén, a razón de Q15,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 2**ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA****Condición**

Durante el proceso de auditoría se efectuaron varios requerimientos de información mediante oficios y notas de auditoría, los cuales en su mayoría no fueron atendidos dentro del plazo establecido, lo cual se hizo del conocimiento del Alcalde Municipal mediante la Nota de Auditoría CGC-DAM-0202-2009 de fecha 06 de marzo de 2009. Incluso al 11 de marzo de 2009, no se recibió respuesta de lo solicitado en los oficios: a) DAM-0202-01-2009 de fecha 24 de febrero 2009, numeral 4, relacionado con conciliaciones bancarias al 24/02/2009; b) DAM-0202-04-2009 de fecha 26 de febrero de 2009, relacionado con la autorización y habilitación de Libros de Actas, por parte de la Contraloría General de Cuentas; c) DAM-0202-05-2009 de fecha 05 de marzo de 2009, numeral 1, relacionados con la presentación de 5 contratos administrativos por servicios profesionales y/o técnicos, sus informes y constancias de Retención de Impuesto Sobre la Renta; numeral 2.6, correspondiente a la aclaración de ampliaciones presupuestarias de ingresos ejecutadas y no consignadas en Actas del Concejo Municipal; numeral 4, Aclaración de la diferencia de Q2,639,313.80 en ampliaciones presupuestarias no respaldadas en Actas del Concejo Municipal; d) DAM-0202-06-2009, de fecha 06 de marzo de 2009, relativo a falta de fianzas en expedientes de contratos, anticipos aprobados antes de aprobación del contrato, Actas de finalización de obras con informes de supervisión y bitácoras que reportan en proceso la obra, Obras con atraso en la ejecución, sin aprobación de prórroga, obra iniciada antes de ser aprobado el contrato, pagos de anticipo aprobado antes de la fecha de adjudicación, obra iniciada antes de la aprobación del contrato, falta de liquidación de contrato; e) DAM-0202-08-2009 de fecha 09 de marzo de 2009, numeral 1, relativo a diferencias en las modificaciones presupuestarias por programa, de acuerdo a lo aprobado en Actas; numeral 2, aclaración respecto a la deficiente ejecución presupuestaria en la Red Vial y Desarrollo Social. Y en las Notas de Auditoría: f) CGC-DAM-GSR-01-2009 de fecha 25 de febrero de 2009: numeral 1, relacionado a la falta de firmas en Actas del Concejo; numeral 2, por la falta de los folios 319 y 350 del Libro de Actas del Concejo Municipal, hojas movibles; numeral 3, por confirmar si el acta 41-2008 del Concejo Municipal, era la última suscrita en el 2008; g) CGC-DAM-GRS-04-2009 de fecha 06 de marzo de 2009, relacionado con aclarar porque no se habían proporcionado las conciliaciones bancarias al 24 de febrero de 2009; porque la otra cuenta única 3-370-00308-2 no tiene cuenta corriente y porque la segunda cuenta única 3-015-07257-1, obra en hojas simples, no foliadas ni autorizadas y, h) CGC-DAM-GSR-05-2009 de fecha 06 de marzo de 2009, relativo al atraso en la entrega de la citada información.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.

Causa

Registros y controles desactualizados o bien aplicación de medidas dilatorias para la fiscalización.

Efecto

Que la Comisión de auditoría no contara oportunamente, con los documentos e información necesarios para realizar el análisis y verificación correspondientes al proceso de auditoría gubernamental, debido al retraso en la entrega de lo solicitado, lo que repercute en el plazo de ejecución programado y consecuentemente en costos administrativos para la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Dar la debida importancia en atender los requerimientos que realicen las Comisiones de Auditoría,

cumpliendo con dar la información pertinente dentro de los plazos que se fijen, o bien, justificar por escrito el motivo del retraso, en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y de estar evidenciado el atraso y ausencia de entrega de información requerida en el proceso de auditoría, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Coordinador de OMP y Contador, a razón de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 3**LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que los libros manuales de Actas de: Inicio de Obras, Adjudicación y Recepción de Obras y el de Actas Varias del Concejo Municipal, utilizados en el 2008, no están autorizados ni habilitados por la Contraloría General de Cuentas, únicamente se encuentran autorizadas por el Alcalde y el Secretario Municipal, incluso el libro de Adjudicación y Recepción de obras, no esta autorizado por los funcionarios municipales respectivos.

Criterio

El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 3, faculta a la Contraloría General de Cuentas, cobrar por toda certificación y constancia de servicios que se extienda los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal.

De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: artículo 1. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República; artículo 3, inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: artículo 4, numeral k), establece como atribución de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Descuido de las autoridades municipales al no enviar a habilitar y autorizar por parte de la Contraloría General de Cuentas, los Libros manuales de Actas.

Efecto

Susceptibilidad de sustitución de hojas y modificar su contenido, de hojas que antecedan a la que contiene las firmas que formalizan el contenido original de las Actas.

Recomendación

El Alcalde municipal debe girar sus instrucciones a los responsables del manejo de los Libros de Actas, para que de forma inmediata se proceda a la habilitación respectiva, por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y haberse verificado que los Libros de Actas no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para los 6 miembros del Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Coordinador de OMP, a razón de Q15,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 4**LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Las hojas movibles en que se imprime la cuenta corriente de la cuenta bancaria número 3-015-07257-1 del Banrural y las de Aportes constitucionales, son simples, sin número de folio correlativo, ni están autorizadas ni habilitadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 3, faculta a la Contraloría General de Cuentas, cobrar por toda certificación y constancia de servicios que se extienda los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal. De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República; artículo 3, inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: artículo 4, numeral k), establece como atribución de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Inobservancia de las normas y procedimientos de registros contables establecidos en ley o ineficiencia profesional de quienes tienen bajo su responsabilidad directa este tipo de operaciones.

Efecto

Facilidad para alterar cifras, modificar y sustituir valores, a conveniencia de determinados intereses particulares.

Recomendación

Que el Concejo Municipal nombre a un profesional capaz y responsable para el control del manejo de los fondos municipales y que vele por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y de haberse verificado que el Libro de Bancos y otros auxiliares no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Interno y Contador, a razón de Q5,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 5**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN RESPALDO DOCUMENTAL DE APROBACIÓN****Condición**

Tomando en consideración la deficiencia en la suscripción de Actas del Concejo Municipal en cuanto a incluir debidamente el cargo y abono de las Ampliaciones presupuestarias, se establecieron las siguientes diferencias en el área de Egresos, Programa 1. Actividades Centrales, el Concejo Municipal aprobó ampliaciones y transferencias por Q582,010.91 y la ejecución presupuestaria reportó Q469,710.91, existiendo una diferencia operada de menos por Q112,300.00: Programa 11. Salud y Medio Ambiente, el Concejo Municipal aprobó ampliaciones y transferencias por Q623,551.60 y la ejecución presupuestaria reportó Q904,351.60, existiendo una diferencia operada de mas por Q280,800.00: Programa 12. Red Vial, el Concejo Municipal aprobó ampliaciones y transferencias por Q1,572,721.88 y la ejecución presupuestaria reportó Q1,347,637.80, existiendo una diferencia operada de menos por Q225,084.08: Programa 13. Gestión Educativa, el Concejo Municipal aprobó ampliaciones y transferencias por Q452,368.90 y la ejecución presupuestaria reportó Q546,185.40, existiendo una diferencia operada de mas por Q93,816.50: Programa 14. Administración de obras, el Concejo Municipal aprobó ampliaciones y transferencias por Q416,051.16 y la ejecución presupuestaria reportó -Q661,751.16, existiendo una diferencia operada de mas por Q245,700.00 y, Programa 15. Desarrollo Social, el concejo Municipal aprobó ampliaciones por Q1,986,267.38 y la ejecución presupuestaria reportó Q2,194,734.96, existiendo una diferencia operada de más por Q208,467.58.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, establece: La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal; y, el artículo 98, inciso c), señala que es competencia y función de la AFIM, el registrar las diversas etapas de la ejecución presupuestario del ingreso y gasto.

Causa

Incumplimiento por parte del personal operativo, en el registro de ampliaciones y transferencias por programas, conforme lo aprobado por el Concejo Municipal.

Efecto

Que se ejecuten gastos superiores en los programas, de acuerdo a los legalmente aprobados por las Autoridades municipales o bien, se dejen de ejecutar obras por insuficiencia presupuestaria.

Recomendación

Que el Alcalde y Concejo Municipal, giren sus instrucciones al Asesor Financiero, para que periódicamente verifique que la ejecución de las transferencias presupuestarias, estén de acuerdo a lo aprobado.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y que en la ejecución presupuestaria, las modificaciones no están registradas conforme las cifras aprobadas por el Concejo Municipal, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13), para el Alcalde Municipal, Asesor Financiero, Auditor Interno, Tesorero Municipal y Encargado de Presupuesto, a razón de Q10,000.00, a cada uno.

HALLAZGO No. 6**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se comprobó que se efectuaron compras de bienes y servicios, destinados a los proyectos por administración durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, que al fraccionarse omitieron el proceso de cotización, siendo estas las siguientes: COMERCIALIZADORA J & G, facturas Nos. 326 y 329 de fechas 8 y 12 de diciembre de 2008, por Q27,600.00 y Q26,950.00, respectivamente, ambas por concepto de arrendamiento de maquinaria; CONSTRUCTORA MELGAR, facturas Nos. 69 y 70 de fechas 07 y 29 de agosto de 2008, por Q29,150.00 y Q29,500.00, respectivamente, ambas por concepto de arrendamiento de maquinaria; CONSTRUCTORA ZAPET, facturas Nos. 270 y 271, ambas de fecha 23 de diciembre de 2008, por el mismo valor de Q30,000.00 y por concepto de adquinamiento; DECO ART, facturas Nos. 672 y 673, ambas de fecha 21 de mayo de 2008, por Q29,750.00 y Q29,700.00, respectivamente, por concepto de 2 muros y reparación de drenaje; PROYECTOS INTEGRADOS DE LA COSTA, facturas Nos. 27 y 56 de fechas 1 y 12 de diciembre de 2008, por Q28,800.00 y Q19,200.00, respectivamente, ambas por concepto de arrendamiento de maquinaria; SERVI CONSTRUCCIONES OZAETA, facturas Nos. 9 y 11, ambas de fecha 26 de junio de 2008, por Q15,000.00 y Q28,800.00, respectivamente, por concepto de construcción de caja de distribución y filtro de captación; SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA, facturas Nos. 304 y 305, ambas de fecha 04 de octubre de 2008 y por concepto de elaboración de planos; TRANSPORTES COWBOY, facturas Nos. 36 y 38, de fecha 20 de noviembre y 09 de diciembre de 2008, por Q22,600.00 y Q16,900.00, respectivamente, ambas por concepto de transporte. Las compras citadas ascienden a un valor total de Q411,937.32, equivalentes a un valor sin IVA de Q367,801.18.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece: artículo 4, Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo, y el artículo 38, cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) y b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00).

Causa

Inobservancia u omisión de los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Que el valor pagado por los bienes y/o servicios adquiridos, no sean los más convenientes.

Recomendación

Que personal de la Oficina Municipal de Planificación, Asesoría Financiera, Tesorería y Comisión de Finanzas, coordinen y programen en plazos razonables (mensual, bimestral o trimestral), la adquisición de bienes y servicios de una misma o similar índole, destinados a un mismo o diferente proyecto por administración, con la finalidad de obtener precios más favorables y se ejecuten a través de contratos que garanticen su calidad y entrega en tiempo, que es la finalidad de los procedimientos establecidos en el régimen de cotización de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y de haberse comprobado la omisión del proceso de cotización por fraccionamiento de las compras de bienes y adquisición de servicios, se confirma

el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Tesorero, a razón de Q9,195.03, a cada uno.

HALLAZGO No. 7**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que no se enviaron copias de los contratos de obra siguientes: 1) 02-2008 del 01 de abril de 2008, de Decor Art, por Q29,750.00; 2) 03-2008 del 14 de abril de 2008, de Decor Art, por Q29,700.00; 3) 04-2008 del 02 de mayo de 2008, de Constructora L. J., por Q25,500.00; 4) 05-2008 del 08 de julio de 2008, de Constructora El Principio, por Q884,835.00; 5) 06-2008 del 08 de julio de 2008, de Constructora El Principio, por Q714,744.00; 6) 07-2008 del 08 de julio de 2008, de Constructora Total, por Q566,927.00; 7) 08-2008 del 08 de julio de 2008, de Constructora Total, por Q566,397.00; 8) 11-2008 del 23 de junio de 2008, de Servicios y Mantenimiento Morelia, por Q29,000.00; 9) 12-2008 del 05 de agosto de 2008, de Constructora Zapet, por Q26,500.00; 10) 13-2008 del 23 de julio de 2008, de Constructora Zapet, por Q29,000; 11) 16-2008 del 10 de septiembre de 2008, de Servicios y Mantenimiento Progreso, por Q30,000.00 y, 17) 17-2008 del 12 de agosto de 2008, de Servicios América, por Q29,500.00, los cuales suman un total de Q2,961,853.00 (IVA incluido). Así también 44 Contratos Administrativos que suman un total de Q523,930.00 (IVA incluido). Lo que asciende a un total de Q3,485,783.00 incluyendo el IVA y a Q3,112,306.25 sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 75, establece: Fines del Registro de los Contratos, indica que de todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión una copia a la Contraloría General de Cuentas para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

No se le ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, con la entrega de la copia de contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Al no dar conocimiento a la Contraloría General de Cuentas, sobre los contratos celebrados por la Municipalidad, se obstaculiza la oportuna fiscalización y control de erogaciones contractuales.

Recomendación

Al señor Alcalde Municipal, se le recomienda que gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que una vez aprobado cada contrato, cumpla con enviar copia de los mismos a la Contraloría de Cuentas, dentro del plazo establecido, con la finalidad de transparentar la eficiente administración de los recursos económicos públicos; asimismo, diseñar e implementar un sistema de control interno efectivo para la verificación de su cumplimiento.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto.

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y de haberse comprobado el incumplimiento de remitir la copia de los contratos suscritos durante el 2008, a la Contraloría General de Cuentas, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, a razón de Q62,246.13, a cada uno.

HALLAZGO No. 8**INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

En el proceso de revisión selectiva de expedientes de proyectos se estableció lo siguiente: 1) Contrato No. 01-2008, de fecha 21 de abril de 2008, con CONSTRUCARBO, por Q579,750.89, para el proyecto Drenaje Pluvial, Zona Central Guazacapan: falta 1.1. Original de la Fianza de Conservación de Obra; 1.2. Original de la Fianza de Saldos Deudores; 1.3. Se generó un atraso en la entrega del proyecto, de 56 días, sin Acta de aprobación de la prórroga, por parte del Concejo Municipal. 2) Contrato No. 10-2008, de fecha 16 de julio de 2008, con SERVI CONSTRUCCIONES OZAETA, por Q132,000.00, para el proyecto Construcción Pavimento entrada Aldea Bethania Guazacapan, Santa Rosa, falta: 2.1) Original de la Fianza de Conservación de Obra; 2.2) Original de la Fianza de Saldos Deudores y, 2.3) Acta de aprobación de la prórroga, por parte del Concejo Municipal, por el atraso de 13 días en la entrega de la obra. 3) Contrato No. 18-2008, de fecha 29 de octubre de 2008, con CONSTRUCTORA EL PRINCIPIO, por Q854,015,40, para el proyecto Construcción Parque Central, Municipio de Guazacapan, Santa Rosa, falta: 3.1) Original de la Fianza de Conservación de Obra; 3.2) Original de la Fianza de Saldos Deudores. Suman los 3 contratos Q1,565,766.29 (IVA incluido) y valor neto de Q1,398,005.62.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 51, cita la prórroga contractual, el Artículo 85, establece: El retraso del contratista en la entrega de la obra o de los bienes y suministros contratados y por causas imputables a él, se sancionara con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato; cuando éste comprenda la ejecución de más de una obra, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las obras en que se diere el retraso. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: artículo 27, cuarto párrafo, indica: Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. Artículo 67. El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Artículo 68. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de obras. Artículo 58. En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Causa

Desconocimiento o negligencia del personal responsable, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para la garantía y buena administración de la inversión de los recursos financieros municipales.

Efecto

Pérdida de la inversión al no existir Fianzas que garanticen el fiel cumplimiento contractual y pérdida de recursos financieros por atraso en la entrega de obras.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde, previo a autorizar cualquier pago a contratistas y de otra índole, verifiquen si se ha cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

No hicieron ningún comentario al respecto

Comentario de Auditoría

En vista de no haber ningún comentario de la administración y haberse evidenciado la falta de fianzas, atraso en los proyectos y falta de aprobación de prórroga, en los expedientes de contratos, se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal, Auditor Interno, Asesor Financiero y Tesorero Municipal, a razón de Q27,960.12, a cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	FRANCISCO ORANTES	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	FAUSTINO ELIZANDRO LOPEZ LOPEZ	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
3	ALVARO NORIEGA GIRON	CONSEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
4	JULIO GOMEZ RAMIREZ	CONSEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
5	JUAN DE DIOS HERNANDEZ PEREZ	CONSEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
6	ABEL GODOY GARCIA	CONSEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
7	ORLANDO BENJAMIN MEJIA RODAS	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
8	EDGAR ALFREDO LOPEZ PEREZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
9	FRANCISCO TULIO MEJIA YAEGGY	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
10	VICTOR ARTURO DE PAZ QUINTANA	ASESOR FINANCIERO	15/01/2008	15/01/2012
11	SAMUEL GARCIA	TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
12	DARWIN RAUL PEREZ GODINEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
13	CARIS GABRIELA GALICIA ORDOÑEZ	SUPERVISOR DE OBRAS	15/01/2008	15/01/2012
14	BLANCA MARITZA CARVAJAL ROJAS	ENCARGADA DE CAJA CHICA	15/01/2008	15/01/2012
15	MARIA JOSEFINA MORALES BARILLAS	ENCARGADO DE ALMACEN	15/01/2008	15/01/2012
16	MARISOL MELGAR GUZMAN	ENCARGADO DE OFICINA DEL IUSI	15/01/2008	15/01/2012
17	ALVARO NORIEGA GIRON	COMISION DE FINANZAS	15/01/2008	15/01/2012
18	ORLANDO BENJAMIN MEJIA RODAS	COMISION DE FINANZAS	15/01/2008	15/01/2012
19	DAVID ESTUARDO MORALES GARCIA	MIEMBRO COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	15/01/2008	15/01/2012
20	ARMENIA IVONNE ESQUITE MILAN	MIEMBRO COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	15/01/2008	15/01/2012
21	DAVID ESTUARDO MORALES GARCIA	JUNTA DE COTIZACION	15/01/2008	15/01/2012
22	ARMENIA IVONNE ESQUITE MILAN	JUNTA DE COTIZACION	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Cifras expresadas en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1.183.240,00	770.819,86	1.954.059,86	1.745.379,01	89,3%
Servicios No Personales	513.995,00	578.006,97	1.092.001,97	1.176.074,98	107,7%
Materiales y Suministros	3.557.440,00	-1.809.484,97	1.747.955,03	634.666,74	36,3%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1.263.000,00	5.027.158,87	6.290.158,87	4.172.543,98	66,3%
Transferencias Corrientes	105.240,00	234.368,76	339.608,78	306.260,12	90,2%
Transferencia de Capital	45.000,00	0,00	45.000,00	47.115,00	104,7%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1.603.525,00	556.242,88	2.159.767,88	1.985.176,07	91,9%
TOTAL	8.271.440,00	5.357.112,39	13.628.552,39	10.067.215,90	73,9%

MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

(Cifras expresadas en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	241.760,00	0,00	241.760,00	162.824,65	78.935,35
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	142.500,00	0,00	142.500,00	255.118,97	-112.618,97
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	152.260,00	0,00	152.260,00	236.400,50	-84.140,50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	274.800,00	0,00	274.800,00	163.980,00	110.820,00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	18.000,00	0,00	18.000,00	9.879,53	8.120,47
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.239.905,00	158.989,85	1.398.894,85	1.035.414,45	363.480,40
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.202.215,00	2.330.774,35	8.532.989,35	6.734.107,91	1.798.881,44
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	34.016,19	34.016,19	0,00	34.016,19
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0,00	2.833.332,00	2.833.332,00	2.833.332,00	0,00
	TOTAL	8.271.440,00	5.357.112,39	13.628.552,39	11.431.058,01	2.197.494,38



**MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA
ROSA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 24 DE FEBRERO DE 2009**

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	IVA PAZ	130,268.26
2.	Ingresos propios	61,837.51
3.	10% Constitucional	57,847.56
4.	Imp. Petróleo	14,687.11
5.	IGSS Laboral	20,379.83
6.	IUSI	11,647.75
7.	Saldo de caja municipal	483.71
8.	Plan de Prestaciones	15,953.74
9.	Timbre y Papel Sellado	5,040.00
10.	Prima de Fianza	3,770.24
11.	ISR sobre dietas	282.50
12.	Préstamos	57,602.01
	TOTAL	379,800.22



MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 24 DE FEBRERO DE 2009

(Cifras expresadas en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-370-00308-2	376.812,71
2	BANRURAL	3-015-07257-1	319,49
	TOTAL		377.132,20

